



# Providencia

Secretaría Municipal

PROVIDENCIA, 13 FEB 2017

EX. N° 296 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

**CONSIDERANDO:** 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°2.317 de 30 de Diciembre de 2016, se aprobaron las Bases Administrativas y Bases Técnicas que regirán la licitación pública y se llamó a propuesta pública para el servicio denominado "ARRIENDO Y SOPORTE DE EQUIPOS CON REEMPLAZO PARA PERMISOS DE CIRCULACIÓN 2017", ID 2490-1-LE17.-

2.- El Acta de Apertura de la propuesta pública de 13 de Enero de 2017.-

3.- El Memorandum N°1.763 de 23 de Enero de 2017, de la Secretaria Comunal de Planificación, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por la empresa **COMERCIAL TECHNOSYSTEMS CHILE LIMITADA**, como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

4.- El Control de Registro de Obligaciones N°003-2017 de 23 de Enero de 2017, de la Secretaria Comunal de Planificación.-

5.- El Acuerdo N°47 adoptado en la Sesión Ordinaria N°10 de 1 de Febrero de 2017, del Concejo Municipal.-



DECRETO:

1.- Adjudicase a la empresa **COMERCIAL TECHNOSYSTEMS CHILE LIMITADA**, RUT. N°96.678.350-8, la propuesta pública para el servicio denominado "ARRIENDO Y SOPORTE DE EQUIPOS CON REEMPLAZO PARA PERMISOS DE CIRCULACIÓN 2017".-

2.- La contratación se regirá por las Bases Administrativas, Bases Técnicas, la oferta de la empresa contratista, por los términos del contrato, por la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por el Decreto N°250 de 9 de Marzo de 2004 del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial de 24 de Septiembre de 2004, que aprueba su Reglamento y otras normas legales o reglamentarias que por la naturaleza de la contratación le fueren aplicables, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

3.- La Inspección Municipal del contrato, en adelante IMC, estará a cargo del Departamento de Computación e Informática dependiente de la Secretaría Comunal de Planificación.-

4.- El contrato será a suma alzada y a los precios unitarios ofertados en el Anexo N°7 y N°9 los que se agregan como Anexo I y pasan a formar parte integrante del presente Decreto.-

4.1.- El valor total del contrato se desglosa de la siguiente forma:

**SERVICIO A: ARRIENDO Y SOPORTE DE COMPUTADORES Y EQUIPAMIENTO:**  
**\$8.829.189.- IMPUESTO INCLUIDO**

**SERVICIO B: ARRIENDO Y SOPORTE DE IMPRESORAS Y FOTOCOPIADORAS:**  
**\$10.166.260.- IMPUESTO INCLUIDO**

4.2.- La forma de pago será dentro de los primeros 15 días, luego de finalizado el servicio y habiendo sido la recepción conforme de la factura, de acuerdo a los valores ofertados.-

HOJA N°2 DEL DECRETO ALCALDICIO EX. N° 296 / DE 2017.-

4.3.- El pago de los servicios contratados se realizará de la siguiente forma:

- Los Servicios A y B, se pagarán una vez finalizado el proceso de Permisos de Circulación, según la oferta detallada en los documentos de Carta Oferta Anexo N°7.-
- En caso de solicitar servicios a razón de Listado de Precios Unitarios del Anexo N°9, estos, se pagarán, una vez realizados, conforme al valor del o los ítems efectivamente solicitados y entregados durante el período, debiendo quedar la constancia respectiva por el Libro de Servicios.-

4.4.- La facturación será en pesos chilenos, sin reajustes e intereses de ninguna especie. Deberá quedar registrado en el Libro de Servicios la aprobación de dicho pago.-

5.- Una vez aceptada la Orden de Compra a través del Portal Mercado Público y entregada la garantía en la Secretaría Comunal de Planificación, se levantará Acta de Entrega de Terreno, la que será suscrita por la empresa contratista, la IMC y la Secretaria Comunal de Planificación.-

6.- El plazo de ejecución de los servicios, será y regirá por las fechas de duración del proceso masivo de ventas de Permisos de Circulación 2017, y que comprenden las etapas preparación, capacitación y venta masiva, hasta retiro de equipos una vez finalizado el período. El plazo de cada una de las etapas es el indicado en el Artículo N° 36 de las Bases Administrativas.-

7.- La Municipalidad se reserva el derecho de ordenar a la empresa contratista que amplíe hasta en un 30% el servicio contratado y/o disminuya en un 30% el servicio respecto del valor total estipulado en el contrato.-

7.1.- El aumento del servicio, su presupuesto y el plazo definido será comunicado a la empresa contratista por la IMC a través del Libro de Servicios, sólo después de ello se podrá iniciar el servicio.

7.2.- En caso de ampliación del servicio la empresa contratista deberá realizar nuevos trabajos de acuerdo a los valores originalmente pactados.-

7.3.- Las ampliaciones y disminuciones de servicio regirán a contar de la fecha en que la IMC así lo indique en el Libro de Servicios. Todos los aumentos de servicio deberán garantizarse en la misma forma y porcentaje que el contrato original, con una garantía complementaria, expresada en Unidades de Fomento, con una vigencia igual a la garantía inicial del contrato.-

8.- La Municipalidad aplicará multas a la empresa contratista y serán notificadas por la IMC en el Libro de Servicios, en los casos indicados en el Artículo N° 40 de las Bases Administrativas.-

8.1.- Las multas enunciadas en el Artículo 40 de las Bases Administrativas no se aplicarán si el atraso en el cumplimiento se produce por razones fortuitas o fuerza mayor, el cual deberá estar debidamente fundado y probado a juicio de la IMC, en cuyo caso se podrá ampliar el plazo de vigencia del contrato respectivo, si fuere necesario, mediante el correspondiente acto administrativo, por un término equivalente a la duración del impedimento, previa comunicación a través de anotación en el Libro de Servicios y la calificación conforme por parte de la Inspección Municipal del Contrato, en orden a que los hechos invocados efectivamente configuran el caso fortuito o la fuerza mayor alegados y que tales hechos se encuentran comprobados, lo que deberá ser decretado.-



# Providencia

Secretaría Municipal

## HOJA N°3 DEL DECRETO ALCALDICIO EX. N° 296 / DE 2017.-

8.2.- Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, se le notificará a la empresa contratista, mediante la correspondiente anotación en el Libro de Servicios, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa. A contar de la notificación de la comunicación precedente, la empresa contratista tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes a la Secretaría Comunal de Planificación.-

8.3.- Vencido el plazo sin presentar descargos, se dictará la resolución fundada aplicando la multa, la que será sancionada a través Decreto Alcaldicio y se notificará a la empresa contratista mediante la anotación en el Libro de Servicios.-

8.4.- Si la empresa contratista hubiera presentado descargos en tiempo y forma, la Secretaría Comunal de Planificación tendrá un plazo de hasta cinco días hábiles a contar de la recepción de los mismos, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente, lo que se determinará, mediante resolución fundada, la que deberá pronunciarse sobre los descargos presentados, la cual será sancionada a través del respectivo Decreto Alcaldicio y se notificará a la empresa contratista mediante la respectiva anotación en el Libro de Servicios.-

8.5.- Las multas que se apliquen a la empresa contratista deberán ser pagadas en Tesorería Municipal y su comprobante deberá ser presentado de acuerdo a lo estipulado en el Artículo N°28 de las Bases Administrativas.-

8.6.- Con todo, la Municipalidad podrá aplicar multas que, sumadas, tenga como tope máximo el 50% del monto de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato. Llegado a este límite, la Municipalidad de Providencia se reserva el derecho de poner término anticipado al contrato, por indicaciones de la IMC, haciendo efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato y sin perjuicio de las demás acciones legales que fueren procedentes.-

9.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista la correcta ejecución de los servicios contratados, a través de las exigencias requeridas en bases técnicas; ésta se extiende desde la notificación de la adjudicación hasta la liquidación del contrato. En ese sentido, la empresa contratista se obliga a rehacer sin costo alguno para el Municipio y en el plazo acordado entre las partes, cualquier trabajo o servicio mal ejecutado o incompleto a juicio de la Municipalidad, sin que ello se considere ampliación o disminución del contrato.-

9.1.- Esta obligación no exime a la empresa contratista de la responsabilidad civil que le corresponde durante el plazo que establece la Ley.-

10.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la empresa contratista deberá entregar a la firma del contrato una garantía o caución. Al efecto, se aceptará cualquier instrumento de garantía, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, a nombre de la Municipalidad, por un monto equivalente al 5% del valor total del contrato (impuesto incluido), expresada en pesos chilenos, la que deberá mantenerse vigente durante todo el tiempo que dure el contrato y hasta 90 días corridos después de la Recepción Provisoria del servicio. En caso de entregar una Póliza de Garantía, esta debe contener lo siguiente: COD.POL.N°120130189, 120131794, 120131716 "Póliza de Garantía de cumplimiento de contrato en general y de ejecución inmediata" o 120131312 "Póliza de Garantía para Organismos Públicos, de carácter irrevocable y de ejecución inmediata".-

10.1.- La garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato solicitada en el número N°10 precedente, cauciona también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de los contratistas y de los subcontratistas.-

HOJA N°4 DEL DECRETO ALCALDICIO EX. N° 296 / DE 2017.-

11.- Para la contratación de los servicios, se emitirá una Orden de Compra, la que deberá ser aceptada por la empresa contratista a través del Portal Mercado Público. Además, se deberá hacer entrega de la garantía por el fiel y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones que asuma la empresa contratista, dentro de los 3 días hábiles siguientes de la emisión de la Orden de Compra en la Secretaría Comunal de Planificación.-

11.1.- Una vez aceptada la Orden de Compra a través del portal Mercado Público y entregada la garantía en la Secretaría Comunal de Planificación, se levantará Acta de Entrega de Terreno, la que será suscrita por la empresa contratista, la IMC y la Secretaría Comunal de Planificación.-

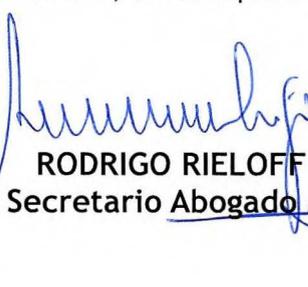
11.2.- El atraso en la aceptación de la Orden de Compra y/o en la presentación de la garantía del fiel y oportuno cumplimiento del contrato, por causa imputable a la empresa contratista, facultará al Municipio para hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta, pudiendo en este evento dejar sin efecto la adjudicación y readjudicar la licitación en el orden de prelación establecido en el informe de evaluación o bien declararla desierta, todo ello sin perjuicio de las acciones que la Municipalidad pueda adoptar por los perjuicios irrogados a los intereses municipales.-

12.- El presente Decreto deberá ser notificado conforme al procedimiento establecido en el Artículo 6° del Reglamento de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por la Secretaría Comunal de Planificación.-

13.- El gasto se imputará a la:

Cuenta: 22.09.999.010  
Subprograma: 01  
CR o CMP: 07.04.01

Anótese, comuníquese y archívese.-

  
**RODRIGO RIELOFF FUENTES**  
Secretario Abogado Municipal (S)



  
**EVELYN MATTHEI FORNET**  
Alcaldesa

PLH/RRF/IMYJ/damg.-

Distribución

Interesada  
Secretaría Comunal de Planificación  
Dirección de Tránsito  
Dirección de Administración y Finanzas  
Dirección de Control  
Dirección Jurídica  
Archivo  
Decreto en Trámite N° 489.-